

tural y formativa con personas cuya capacidad intelectual garantice su desarrollo profesional y personal y en las que sus condiciones económicas impidan el acceso a los medios de formación requeridos. En cualquier caso, todas las acciones de la Fundación se situarán en el marco de una contribución al desarrollo integral de las personas beneficiarias.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente, y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña Sidonia Ignatowick Meske; Vicepresidente: Don Fernando Labrada Pérez y Secretario: Don José Fernando Labrada Rubio, según consta en escritura pública número 3.622, otorgada en Parla (Madrid), el 5 de agosto de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Luis Elías Rodríguez, como sustituto por incompatibilidad legal de don Miguel Rubio Otaño. En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los servicios administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación cultural, denominada «Fundación Cultural Formación y Humanismo», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 43, segundo exterior derecha, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

22658 *ORDEN de 22 de octubre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 21 de octubre.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 21 de octubre de 1999 en la sala de subastas «Velázquez», calle Velázquez, 15, 28001 Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 1.026.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

112. APULEYO, Pedro Pruna. «Amor y Psique». Barcelona, Argos, 1946, 25.000 pesetas.

192. CARRAFA, Bernabé. «Las gracias del mediodía. Canciones andaluzas». Madrid, Bernabé Carrafa, c. 1863, 275.000 pesetas.

490. «A travers l'Espagne et l'Italie». Tours, Alfred Mame et fils, 1900, 14.000 pesetas.

491. «L'Espagne Paris, Fernand Nathan, éditeur, 1949, 4.500 pesetas.

503. BATTY, Robert. «Campaign of the left wing of the allied Army in the Western Pyrenees and south of France in the years 1813-1814». Londres, John Murray, 1823, 160.000 pesetas.

506. BORROW, George. «The Bible in Spain or the journeys, adventures, and imprisonments of an englishman, in an attempt to circulate the Scriptures in the Peninsula». Londres, John Murray, 1843, 3 v., 60.000 pesetas.

519. CHAMPAGNY, Clerjon de Langloulmé. «Album d'un soldat pendant la campagne d'Espagne en 1823». París, Imprimerie de Cosson, 1829, 325.000 pesetas.

526. FARINELLI, Arturo. «Apuntes sobre viajes y viajeros por España y Portugal». Oviedo, Establecimiento tipográfico de Adolfo Brid, 1899, 24.000 pesetas.

538. HENARES Y DEL. «Dernières lettres de deux amans de Barcelone, publiées a Madrid par le chevalier...». París, Ambroise Tardieu, 1822, 55.000 pesetas.

554. MARCILLAC, Louis de. «Nouveau voyage en Espagne». París, Chez le Normant, 1805, 26.000 pesetas.

681. RUSIÑOL, Santiago. «L'Alegría que Passa». Barcelona, Medusa, 1947, 40.000 pesetas.

688. SALAS BARBADILLO, Alonso Jerónimo de. «La Ingeniosa Elena». Barcelona, S. A., Horta, 1946, 18.000 pesetas.

22659 *ORDEN de 3 de noviembre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano, sobre cuatro lotes de monedas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 9 de septiembre de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la «Sala Áureo, Subastas Numismáticas, Sociedad Anónima», en Barcelona, el día 22 de septiembre de 1999, que figuraban con los números y referencias siguientes:

Lote número 89: Antonino Pío. Áereo. A) Su busto laureado y drapeado: ANTONINVS. AVG. PIVS. P.P. TR. P. XXIII. R) La piedad en pie, a izquierda, entre dos niños, sosteniendo globo y un niño: PIETATI AVG. COS. III. 7,23 grs.

Lote número 136: Joviano. Antioquía. Sólido. A) Su busto diademado, drapeado y acorazado. D. N. IOVAANVS P.F. AVG. R) Roma y Constantinopla sentadas de frente sosteniendo un escudo inscrito: VOT. V. MVLT. X.: SECVRITAS REIPVBLICAE. 4,37 grs.

Lote número 317: Triente. Emérita. A) + SISEBVTVS Rex. R) + EMERITA PIVS. 1,53 grs.

Lote número 326: Triente. Emérita. A) + SVINHILA Rex. R) + EMERITA PIVS. 1,50 grs.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 698.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas piezas se depositen en el Museo Nacional de Arte Romano, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de noviembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

22660 *ORDEN de 3 de noviembre de 1999 sobre cesión de participación en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2», «Rebujena», «El Romeral 1», «El Romeral 2» y «El Romeral 3».*

Vistos los contratos de cesión por los que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Eastern España, Sociedad Anónima», una participación indivisa en la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena», del 10 por 100, y en las concesiones «El Romeral 1», «El Romeral 2» y «El Romeral 3» del 20 por 100.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autorizan los contratos de cesión, por los que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Eastern España, Sociedad Anónima», una participación indivisa en la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena» del 10 por 100, y en las concesiones «El Romeral 1», «El Romeral 2» y «El Romeral 3», del 20 por 100.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena», pasará a ser:

- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 75 por 100.
- «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 15 por 100.
- «Eastern España, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

Y la de las concesiones «El Romeral 1», «El Romeral 2» y «El Romeral 3»:

- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 55 por 100.
- «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Eastern España, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

La compañía operadora de las concesiones continuará siendo «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Tercero.—También se aprueba la adhesión a los respectivos convenios de colaboración vigentes, que regulan las relaciones entre las compañías para el correcto desarrollo de las actividades en las concesiones.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, las compañías titulares «Locs Oil Company of

Spain, Sociedad Anónima», y «Eastern España, Sociedad Anónima», deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de las mencionadas concesiones de explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de noviembre de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22661 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Lander», modelo 734 DTN.*

Solicitada por «Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Lander», modelo 734 DTN, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 27 (veintisiete) CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de octubre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lander».
Modelo	734 DTN.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	C8814.
Fabricante	«Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», Zaragoza-España.
Motor:	
Denominación	Deutz-Diter, modelo D302-2S.
Número	43801.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)
24,7	2.806	540	232	29	716
26,8	2.806	540	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	24,7	2.806	540	232	29	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26,8	2.806	540	—	15,5	760